

Nombres y apellidos	Pasajes en US\$	Viáticos por día en US\$	Número días	Total viáticos en US\$
Patricia Beatriz Durán Cotrina	1,124.59	440	4 + 1	2,200.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deberán presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1509181-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 037-2017-PCM

Mediante Oficio N° 427-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, publicado en la edición del día 2 de abril de 2017.

- En el Artículo 1°;

DICE:

“Artículo 44 B.- Funciones de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa

Son funciones de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa, las siguientes:

(...)

h) Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información la actualización del Portal institucional; y,

(...)”

“Artículo 44 E.- Dirección de Prensa

Son funciones de la Dirección de Prensa, las siguientes:

(...)

f) Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información la actualización del Portal institucional; y,

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 44 B.- Funciones de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa

Son funciones de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa, las siguientes:

(...)

h) Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información la actualización del Portal institucional; y,

(...)”

“Artículo 44 E.- Dirección de Prensa

Son funciones de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa, las siguientes:

(...)

f) Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información la actualización del Portal institucional; y,

(...)”

1509247-1

AMBIENTE

Declaran la Desafectación de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 95-2017-MINAM

Lima, 10 de abril de 2017

Visto, el Oficio N° 111-2017-SERNANP-J, de fecha 21 de marzo de 2017 remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, respecto al proceso de desafectación de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo; el Informe N° 250-2017-MINAM/SG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, con Resolución Ministerial N° 064-2008-AG del 31 de enero de 2008, se establece la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, con una superficie de doscientos setenta y cinco hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (275.81 ha), ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, se establece que este ministerio tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como ente rector del SINANPE, constituyéndose como su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 13 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 42 y 59 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, podrán establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, la Única Disposición Transitoria y Final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y del Proceso de Categorización de Zonas Reservadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 324-2014-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 338-2016-SERNANP, señala que en caso corresponda desafectarse una zona reservada, deberá efectuarse mediante una norma de igual rango con la que fue declarada, con el debido sustento técnico y legal;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, mediante Informe N° 638-2016-SERNANP-DDE del 05 de julio del 2016, precisa que la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo no cumple con las características básicas del componente físico del SINANPE, como son: representatividad, eficiencia, consistencia, conectividad, equilibrio, complementariedad y coherencia externa, establecidas en el Plan Director de las

Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, sustentando con ello la desafectación de la misma y confirmando la no viabilidad de la categorización de esta Zona Reservada como un área natural protegida de administración nacional, tal como lo señaló en su informe final la Comisión de Categorización que se constituyó para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe N° 88-2017-SERNANP-DDE del 25 de enero del 2017, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP evidenció que la referida Zona Reservada carece de componentes que sustenten la categorización como un Área Nacional Protegida de administración nacional; consecuentemente, a través del Informe N° 021-2017-SERNANP-OAJ del 02 de febrero del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la desafectación de dicha área;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución Presidencial N° 324-2014-SERNANP modificada por la Resolución Presidencial N° 338-2016-SERNANP, corresponde desafectar la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, al carecer de los componentes que sustentan su categorización como Área Natural Protegida de administración nacional;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Desafectación de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, establecida mediante Resolución Ministerial N° 064-2008-AG, que de acuerdo a su mapa y memoria descriptiva, abarca una superficie de doscientos setenta y cinco hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (275.81 ha), ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1508853-1

Formalizan la incorporación de diversos perfiles de puestos al Manual de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 015-2017-MINAM**

Lima, 12 de abril de 2017

Vistos; el Memorándum N° 185-2017-MINAM/VMDERN, del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorándum N° 233-2017-MINAM/VMGA, del Viceministro de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 296-2017-MINAM/SG, de la Secretaría General; el Informe N° 390-2017-MINAM/SG/OGA/RR.HH, del Especialista Responsable del Sistema de Recursos Humanos (e); el Memorándum N° 541-2017-MINAM/SG/OGA, del Director de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 282-2017-MINAM/SG/OPP, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 267-2017-MINAM/SG/OAJ, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio del Ambiente, el mismo que contiene la estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo conforman;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2011-MINAM se aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Alta Dirección, órganos de control, de defensa judicial y resolutorio, de los órganos de línea, de los órganos de asesoramiento y del órgano de apoyo del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, de acuerdo a lo previsto en el acápite i) del literal a) del artículo 19 de la citada Directiva, tratándose de entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo Régimen del Servicio Civil, pueden elaborar perfiles de puestos para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 20 de la referida Directiva establece que el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puesto de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728 al MOF y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en dicho instrumento de gestión;

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. Siendo que, en el caso del Ministerio del Ambiente, el artículo 13 de su Reglamento de Organización y Funciones establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante Memorándum N° 541-2017-MINAM/SG/OGA, el Director de la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 390-2017-MINAM/SG/OGA/RRHH, del Especialista Responsable del Sistema de Recursos Humanos (e), a través del cual recomienda la incorporación al MOF, de los perfiles de puestos de Directores Generales de los órganos de línea del Ministerio, conforme a la propuesta de actualización que fuera alcanzada por los Despachos Viceministeriales de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, los mismos que han sido elaborados conforme al procedimiento previsto en la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH, tomando como referencia las funciones y requisitos del puesto tipo de “Director General de Ministerio”, previsto en el “Catálogo de Puestos Tipo” contenido en la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC “Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil”, cuya versión actualizada es aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2016-SERVIR-PE;

Que, adicionalmente, con Informe N° 282-2017-MINAM/SG/OPP, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la referida incorporación de perfiles de puestos;

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto y habiéndose cumplido con lo previsto en la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC, corresponde emitir el presente acto resolutorio que formalice la incorporación al Manual de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente de los perfiles de puestos alcanzados por